



Radicado: K 2016090000065

Fecha: 22/01/2016

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



PARA : ALCALDES DEL DEPARTAMENTO.

DE : SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO : MORGUE - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019.

FECHA : EN RADICADO DE LA CIRCULAR.

Es de gran importancia para la Administración Departamental el asunto y que sea considerado como se merece por parte de las administraciones municipales, que con conocimiento de causa la Gobernación de Antioquia admite y reconoce como una gran problemática de los Municipios y por ende para la comunidad en general debido en unos casos a la inexistencia y en otros a su inoperancia, encontrándose cementerios sin morgue y sitios inapropiados habilitados como lugares donde se desarrollan actividades propias de las Morgues, acciones que a todas luces transgreden las reglas mínimas de Salud Pública y de Bioseguridad, además, de que atentan contra uno de los elementos fundamentales del procedimiento como es la cadena de custodia, entorpeciendo el flujo normal de las investigaciones y por tanto, dificultando los procedimientos de las Autoridades competentes y de Medicina Legal.

Como resultado de lo anterior y de alguna manera suplir la falencia de la que en general prevalece en los Municipios del Departamento, es utilizada la Morgue de la ESE – Hospital que según la normatividad vigente es de uso restringido, como lo señala el artículo 29, literal b) del Decreto 786 de 1990 del Ministerio de Salud. Distinganse los siguientes lugares para la práctica de autopsias. Literal b) : Las salas de autopsias de los hospitales cuando se trate de cadáveres distintos de aquellos que están en descomposición o hayan sido exhumados.

Con base en lo antes expuesto, los Municipios afectados de una u otra forma por la mencionada situación, considerarán dentro del **Plan de Desarrollo Municipal período 2016 - 2019** un ítem para la MORGUE DEL MUNICIPIO, evaluando aspectos tales como; adquisición y/o destinación de terrenos, construcción, instalaciones, adecuaciones, consecución de equipos, insumos, dispositivos y demás obras que requieran su puesta en marcha y normal funcionamiento.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

HECTOR JAIME GARRO YEPES

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

F.L.H.Z. / C.S.O.C.



DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA GENERAL

Calle 42 B 52 - 106 Piso 0, oficina 009 - Tels: (4) 3838954
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015